



Clase de proceso	DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y OTRO
Demandante	Leonor Elvira Chiquiza Castañeda
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Luis Riaño González (Q.E.P.D.)
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00207 00
Asunto	inadmite demanda
Fecha de la providencia	Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se cumpla con las siguientes exigencias:

1. Adecúese el poder conferido en el que deberá además indicar que pretende se declare la constitución de la sociedad patrimonial, indicando los extremos temporales.
2. Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, toda vez, que previo a decretar la constitución de la sociedad patrimonial, debe declararse la existencia de la unión marital de hecho. (Art. 82.4 del CGP).
3. Debe indicar el ultimo domicilio común de los ex compañeros permanentes.
- 4.- Los hechos no sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez, que no indicó las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dio la Unión Marital que pretende ser declarada, (Art. 82.5 CGP)
5. Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, toda vez, no es procedente decretarse la liquidación de la sociedad patrimonial, toda vez que, lo correcto es decretarse en estado de liquidación para su posterior trámite.
6. Debe adecuar la solicitud de los testimonios conforme lo dispone el artículo 212 del CGP, indicando claramente sobre qué hechos van a deponer cada uno de los testigos.
11. Debe indicar los canales digitales para los fines del proceso, conforme lo señala el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

*En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, se advierte que, el escrito de subsanación que se presente en escrito integrado como demanda y con el cumplimiento de las exigencias señaladas anteriormente, así como los anexos, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional de este Despacho Judicial en formato PDF.

NOTÍFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez